



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08-372-4089-001-2021-00066-00
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA
DEMANDADO: KELMAN ANTONIO CORONELL LASCARRO

INFORME SECRETARIAL:

Señor juez, Paso a su Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de pronunciarse sobre su ADMISIÓN o INADMISIÓN. Sirvase proveer. Juan de Acosta, 06 de julio de 2021.

CARLOS ANDRES HERRERA MALO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA **Seis (06) de julio del dos mil veintiuno (2021).**

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho que es procedente librar mandamiento de pago por las sumas de dinero así como por los intereses moratorios que se causen sobre capital desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos de los artículos 82, 83, 84 del código general del proceso, y a ello de lo que se rige que contiene una obligación clara, expresa y exigible conforme al artículo 422 Ibidem.

DECISIÓN

Por lo antes expuesto se librá mandamiento de pago en contra de KELMAN ANTONIO CORONELL LASCARRO por los conceptos y sumas pretendidas. En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de KELMAN ANTONIO CORONELL LASCARRO a favor de BANCO SERFINANZA.

Por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.649.575)** correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No. 121000105765 – 8999020000516959 - 5432804155377874 de fecha 08 de mayo de 2017, discriminados así:
- Por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINETO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$23.177.169)**, por concepto de capital.
- Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.370.749)**, por concepto de intereses remuneratorios desde el día 08 de agosto de 2020 hasta el día 26 de febrero de 2021.

*Calle 6 No. 6 – 59 – PBX: 3885005, Extensión 6033
j01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juan de Acosta – Atlántico. Colombia*

Proyectó: AJMM



- Por la suma de SESENTA MIL CIENTO ONCE PESOS M/L (\$60.111), por concepto de intereses moratorios desde el día 09 de agosto de 2020 hasta 06 de mayo de 2021.
 - Por la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$41.546), por otros conceptos.
2. Por los de intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida sin que sobre pase lo estipulado legalmente desde la presentación de la presente demanda y hasta que se satisfaga la misma.

SEGUNDO. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020 y hágasele entrega de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al accionado por el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que proponga excepciones, presentes y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora YANETH ZULUAGA CARO en los términos conferidos en el endoso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



JOSE ANTONIO SASTOQUE FERNANDEZ DE CASTRO
JUEZ

En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11521 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, la presente providencia tiene firma escaneada (autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020) y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail Institucional del Despacho: j01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUAN DE ACOSTA Notificado Por Estado N° ____ del día 07 de julio de 2021. Auto de fecha: 06 de julio de 2021 El secretario, CARLOS ANDRES HERRERA MALO SECRETARIO

Calle 6 No. 6 – 59 – PBX: 3885005, Extensión 6033
j01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juan de Acosta – Atlántico. Colombia

Proyectó: AJMM